

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta el comprobante de pago del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL allegado por el apoderado de la parte demandada, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a allegar a este despacho los originales de los **Pagarés No. M026300110229902109600055505, No. M026300110229902109600055497 y No. M026300110229902109600055489**, que se ejecutan en el presente proceso.

2. Adicionalmente se REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a allegar a este despacho los originales del material extraproceso requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL necesario para llevar a cabo el estudio técnico.

Se trata de muestras escriturales (recopiladas y aportadas por las partes) correspondientes a firmas y/o manuscritos (dependiendo del caso), las cuales pueden ser halladas en documentos personales, públicos, privados, comerciales, como: facturas, letras de cambio, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cheques, cartas, etc. Dichas grafías son indispensables para el estudio y en la medida de lo posible deben estar en ORIGINAL y ser COETÁNEAS a la firma o manuscritos dubitados (año en que se suscribieron los documentos base del litigio). La coetaneidad hace referencia a la cercanía entre las fechas de confección de las grafías (manuscritos y/o firmas) investigadas y la de las grafías (manuscritos y/o firmas) indubitadas que se recolecten.

Una vez recibido el original de los pagarés, así como el material extraproceso requerido, se remitirá por secretaría el mismo al LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE de la DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, y se procederá a citar al demandado OVIDIO CALA NIÑO para realizar la toma de muestras escritural con el acompañamiento del personal del organismo de inspección.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94506c121f9275c498031abc18afa6cc69ccb650c7eadb7c1afa9e5eda1b38f**

Documento generado en 23/11/2021 11:49:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>